



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Callao, 04 de Setiembre del 2023.



OFICIO N°5759-2023-UNAC-DIGA/UA

C.P.C
LUZMILA PAZOS PAZOS
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
Presente.-

Asunto : Comunico declaratoria de Desierto de la **Adjudicación Simplificada N° 12-2023-UNAC-PRIMERA CONVOCATORIA**, denominado “SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN DE 7 PROGRAMAS DE LA UNAC”.

Referencia : a) AS-12-2023-UNAC.
b) Informe de Análisis de Declaratoria de Desierto 01-AS N°12-2023-UNAC-1

De mi consideración:

Mediante la presente, me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y con la finalidad de comunicarle la declaratoria de DESIERTO del procedimiento de selección de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 12-2023-UNAC-PRIMERA CONVOCATORIA**, denominado “SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN DE 7 PROGRAMAS DE LA UNAC”; que, de acuerdo con el documento de la referencia se emite el Informe de Análisis de Declaratoria de Desierto.

Esta declaratoria, es de acuerdo al numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: “*El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas*”

Adicional a ello, el numeral al numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: “*Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE*”

Significándoles que, en virtud de las facultades delegadas en la Resolución Rectoral N°007-2023-R, de fecha 09ENE2023, la Dirección General de Administración aprobó el Expediente de Contratación mediante FORMATO N° 02 – AS N° 12-2023-UNAC con fecha 15AGOSTO2023.

En tal sentido, se remite el Acta de Desierto y el Informe de Análisis de Declaratoria de Desierto de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 12-2023-UNAC**, denominado “SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN DE 7 PROGRAMAS





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS

DE LA UNAC” para que en virtud de lo señalado en numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las facultades delegadas en la Resolución Rectoral N°007-2023-R, de fecha 09ENE2023, se adopten las medidas correctivas antes de convocar nuevamente correspondientes, salvo mejor parecer.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

Lic. Adm. JORGE LUIS PAZ LLANOS
Jefe de la Unidad de Abastecimiento

JLPLL/cesr.
C.c.- Archivo.

FORMATO N° 26		
INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO		
1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe 01-AS N° 12-2023-UNAC-1
		Fecha del informe 4/09/2023
2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
3	ANTECEDENTES	<p>a. Mediante el Formato N° 02-AS N° 12-2023-UNAC de fecha 15AGOSTO2023, se aprobó el expediente de contratación para el "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN DE 7 PROGRAMAS DE LA UNAC".</p> <p>b. Mediante el Formato N° 07- AS N° 12-2023-UNAC de fecha 15AGOSTO2023 se aprobaron las bases administrativas para el "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN DE 7 PROGRAMAS DE LA UNAC".</p> <p>c. Con fecha 15AGOSTO2023, se convocó y publicó en la plataforma del SEACE V.3.0 el Procedimiento de Selección por ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 12-2023-UNAC, para el "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN DE 7 PROGRAMAS DE LA UNAC".</p> <p>d. Según Cronograma establecido en el referido procedimiento, en el registro de participantes se realizó del 16AGOSTO2023 al 27AGOSTO2023, del cual se indica que se registró 08 participantes.</p> <p>e. Según Cronograma establecido en el referido procedimiento, con fecha 28AGOSTO2023 era la presentación de Ofertas y el 29AGOSTO2023 se otorgaba la buena pro, por lo que se registró el ACTA DE DESIERTO en el SEACE.</p>
4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO	
	4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN DE 7 PROGRAMAS DE LA UNAC"
	4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 12-2023-UNAC
	4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA Convocatoria
	4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	ITEM UNICO
5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	
	Se registraron 2 participantes, pero solo uno presento su oferta la cual no fue admitida	
	Se presentaron 01 ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a:	
	Que las ofertas no cumplan con la admisibilidad y los requisitos y por eso no fueron admitidas.	
6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:	
	6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.
	6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.
	6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.
	6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.
	6.5	Otras Los postores no estructuraron su oferta conforme a los requisitos de calificación del proceso de selección.
		X



FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

7	CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
	Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:		
	7.1	El valor no estuvo acorde con los precios del mercado.	
	7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	
	7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
	7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	x
	7.5	Otros	
	7.6	Detallar el sustento técnico de las posibles causas	
8	En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes: El area usuaria debera indicar si persiste la necesidad para poder convocar nuevamente el proceso de selección.		
9	 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO UNIDAD DE ABASTECIMIENTO</p> <p>..... Lic. Adm. JORGE LUIS PAZ LLANOS Jefe de la Unidad de Abastecimiento</p>		
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES			